



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



# CONSEJERÍA JURÍDICA

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2024/03/13  
2024/01/01  
H. Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec, Morelos  
6291 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: XIUHTEPEC. Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento de Jiutepec.-RENOVAMOS EL SENTIMIENTO. GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO.- 2022 - 2024.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

#### ACUERDO:

SM/218/28-12-23: "ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de \$680'000,000.00 (seiscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los siguientes considerandos:

#### CONSIDERANDO

Para la elaboración de este Presupuesto de Egresos, se tomaron diversos aspectos tanto a nivel Federal como Estatal, considerando lo siguiente:

#### Aspectos más sobresalientes a nivel Federal:

1. PIB: Se estima un crecimiento del 3.2 por ciento anual, como resultado de un crecimiento de más de 2.0 por ciento en la economía de los Estados Unidos, resultado de una política fiscal súper expansiva que está generando un déficit del 7.0 por ciento sobre PIB, y de un fuerte gasto de inversión pública por parte del Gobierno.
2. Inflación: Se prevé una tendencia muy gradual hacia una menor inflación, pero con presiones persistentes tanto de lado de la oferta (costos) como del lado de la demanda, así como de la inflación importada. Se estima una inflación general de precios al consumidor del 4.1 por ciento anual. Para la inflación subyacente estimamos 4.3 por ciento anual.
3. Producción Industrial: Se considera que el gasto de inversión gubernamental en proyectos de infraestructura se mantendrá a lo largo del año, con mayor intensidad en el primer semestre. Junto a esto, esperamos que el gasto de inversión privado



relativo al fenómeno del nearshoring también tendrá un dinamismo notorio. Esto traerá como consecuencia un fuerte dinamismo en el sector de la construcción. Estimamos un crecimiento de la Industria del 4.6 por ciento anual.

4. Déficit fiscal y deuda pública: Vemos difícil que se logren las metas de captación, y vemos muchas presiones de costos en el gasto, lo que puede dar como resultado un recorte en el gasto en la segunda mitad del año, para tratar de contener un déficit desbocado. Creemos que el déficit rebasará los 2 billones de pesos, que equivale al 5.8 por ciento del PIB.

5. Reservas Internacionales: Iniciando el 2024 con reservas internacionales en 205 mil millones de dólares, creemos que van a verse disminuidas ante la incertidumbre política previa a las elecciones, en un monto de entre 8 a 12 mil millones de dólares, para recuperarse hacia finales del año a niveles similares a los del inicio del año.

6. Tipo de cambio: Se prevén fuertes presiones hacia mediados del año, por la combinación de un resultado electoral incierto y posibles campañas políticas en contra de México en Estados Unidos. No se descarta ver un tipo de cambio por arriba de los 21 pesos por dólar hacia mediados del año, para volver a fortalecerse hacia finales del mismo al disiparse la incertidumbre.

#### Aspectos más sobresalientes a nivel Estatal:

En tal sentido, el Paquete Económico en lo general asciende a la cantidad de 37 mil 115 millones de pesos, lo que representa un incremento del 8.5 por ciento, con respecto al del año 2023.

El total de los Ingresos que el estado de Morelos recibirá para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024 será de 35 mil 647 millones mil 983 pesos, de los cuales, son ingresos de gestión o propios dos mil 615 millones 044 mil 653 pesos e ingresos federalizados 33 mil 031 millones 957 mil 330 pesos.

En tanto, para Gasto Capital 797 millones 045 mil 159 pesos; para Transferencias a Organismos e Institucionales 18 mil 508 millones 137 mil 700 pesos; para Deuda Pública 858 millones 685 mil 692 pesos; para Municipios 8 mil 010 millones 193 mil 200 pesos y para adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores 20 millones de pesos.



## MARCO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 110, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 38 fracción VII, 41 fracción XVI, 82 fracción I, II y VII y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 3, 4, 5, 6, 10, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

De lo antes fundado, motivado y expuesto; y una vez discutido el proyecto de presupuesto de egresos. Los integrantes del Honorable Cabildo aprobaron por unanimidad de votos el Presupuesto de egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Jiutepec, Morelos.

Para 2024 se reafirma el compromiso de preservar una política fiscal responsable, a través de la cual los niveles de deuda se mantendrán estables.

Mediante punto de acuerdo: SM/218/28-12-23: "ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jiutepec, Morelos para el Ejercicio Fiscal 2024, por un importe de \$680'000,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), para quedar como sigue:

### **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

#### **TÍTULO PRIMERO DE LAS DESIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

##### **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1.-** El presente ordenamiento tiene por objeto regular la asignación, control, aplicación y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2024.



**ARTÍCULO 2.-** Se aprueban las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024, que importan la cantidad de \$680'000,000.00 (seiscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) en todos sus términos.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

I. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

II. Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal.

III. Clasificación Económica: clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

IV. Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

V. Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

VI. Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que



atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

VII. Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

VIII. Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

IX. Déficit Presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

X. Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

XI. Deuda Pública Municipal: la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XII. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XIII. Gasto Aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XIV. Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

XV. Gasto Corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XVI. Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las



obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XVII. Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XVIII. Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado

XIX. Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XX. Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXI. Ingresos Excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XXII. Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

**ARTÍCULO 4.-** El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Municipio de Jiutepec Morelos, para el año 2024, se realizará conforme a las disposiciones en la materia. En la ejecución y rendición de cuentas del gasto público municipal, las unidades administrativas responsables del gasto y organismos de la Administración Pública Municipal deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y realizar sus funciones y actividades con sujeción a los objetivos y metas.

Los Titulares de las Dependencias, serán los responsables del ejercicio y ejecución de su gasto autorizado así como de lograr que se cumplan las



disposiciones citadas en el presente acuerdo, las demás normas, reglas o disposiciones administrativas que para el ejercicio del gasto público pudiera emitir la Tesorería Municipal. Mismos que serán los encargados de revisar periódicamente sobre los resultados en la ejecución de sus proyectos y programas.

Con la finalidad de que la información transite y sea eficaz en el cumplimiento de las tareas los Titulares nombrarán a un Servidor Público denominado enlace administrativo, que será el encargado del manejo operativo sobre las necesidades y requerimientos del área que representan.

**ARTÍCULO 5.-** Los recursos financieros que se dispongan en ejercicio del presupuesto municipal, se administrarán con eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal y como se establece en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**ARTÍCULO 6.-** Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto del Titular de la Tesorería Municipal, efectúe adecuaciones a los montos de las asignaciones presupuestales autorizadas de inicio, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

**ARTÍCULO 7.-** Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto del Titular de la Tesorería Municipal pueda realizar las reasignaciones de los saldos disponibles, cuando se generen economías que deriven de la aplicación de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán en primer lugar a subsanar saldos negativos en segundo lugar a los programas y necesidades del Municipio. Teniendo en cuenta que este podrá ser modificado conforme a las necesidades económicas, administrativas, sociales y políticas de este H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 8.-** Se faculta al Presidente Municipal, para que, por conducto del Titular de la Tesorería Municipal efectúe las transferencias de recursos mediante ministraciones mensuales al Organismo Público Descentralizado denominado



“Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec Morelos (DIF JIUTEPEC)”, así como al Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, con el Organismo Público.

**ARTÍCULO 9.-** De igual manera y con la finalidad de hacer más eficiente el gasto público, y la operatividad financiera, el Presidente Municipal faculta al Tesorero Municipal para llevar a cabo todo tipo de aumentos, disminuciones y transferencias presupuestales, para el buen manejo de las finanzas públicas del Municipio de Jiutepec,

**ARTÍCULO 10.-** La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las unidades administrativas responsables del gasto, las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar y racionalizar estructuras organizacionales, mejorar la eficiencia y la eficacia de la Administración y el control programático y presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería Municipal podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto.

**ARTÍCULO 11.-** Del importe que corresponda al municipio del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el Artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, se aplicará de acuerdo a los lineamientos del fondo.

**ARTÍCULO 12.-** Todas las erogaciones que realice cada una de las unidades administrativas responsables del gasto, deberán ser debidamente comprobadas y justificadas ante la Tesorería Municipal, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, así como con el artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 13.-** El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de desempeño con las Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas programáticas y presupuestarias, que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.



**ARTÍCULO 14.-** El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos para 2024, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en la materia, así mismo se autoriza al Presidente Municipal, para celebrar, todo tipo de contratos, convenios, y acuerdos, con todos los representantes de los sectores que resulten necesarios, para la buena marcha de la administración pública, así como los que se requieran firmar con las Secretarías del Gobierno Federal, el Gobierno del estado de Morelos, los Estados de la República, y los municipios, en los términos que marquen las reglas de carácter federal, estatal o municipal.

**ARTÍCULO 15-** El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas, proyectos, acciones y del presupuesto de las unidades administrativas responsables del gasto, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines tendrán los titulares de las unidades administrativas responsables del gasto respecto de las Entidades coordinadas.

**ARTÍCULO 16.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos que comprende las erogaciones del gasto corriente asignadas a las unidades administrativas responsables del gasto del Gobierno Municipal, y a los Programas de Inversión y que se financian con participaciones y aportaciones federales y estatales.

El presupuesto de egresos del Municipio de Jiutepec, Morelos correspondiente al ejercicio 2024, con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA  | PRESUPUESTO APROBADO |
|--|----------------------|
| 2.- GASTOS   | 620,001,336.06       |
| 2.1.- GASTOS CORRIENTES  | 580,234,899.29       |
| 2.1.1 GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES | 503,210,924.92       |
| 2.1.1.1 – REMUNERACIONES   | 349,740,308.51       |
| 2.1.1.1.1 -SUELDOS Y SALARIOS  | 212,696,691.02       |
| 2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES  | 137,043,617.49       |



|   |                |
|---|----------------|
| 2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS                                | 153,470,616.41 |
| 2.1.2 -PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL                            | 30,968,140.98  |
| 2.1.3 - GASTOS DE LA PROPIEDAD  | 9,269,977.32   |
| 2.1.3.1 –INTERESES  | 9,269,977.32   |
| 2.1.3.1.1. - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA                            | 9,269,977.32   |
| 2.1.4 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS                           | 0.00           |
| 2.1.4.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR PRIVADO                | 0.00           |
| 2.1.4.1.1 -A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS                   | 0.00           |
| 2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS | 36,785,856.07  |
| 2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO   | 0.00           |
| 2.1.5.1.1. -AYUDAS A PERSONAS   | 23,340,612.16  |
| 2.1.5.1.2 – BECAS   | 0.00           |
| 2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES                                     | 225,404.98     |
| 2.1.5.1.4 - INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO                          | 0.00           |
| 2.1.5.2 - AL SECTOR PÚBLICO   | 0.00           |
| 2.1.5.2.1 - A LA FEDERACIÓN   | 0.00           |
| 2.1.5.2.1.1. - TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES                 | 13,219,838.93  |
| 2.1.7 – PARTICIPACIONES   |                |
| 2.2. - GASTOS DE CAPITAL  | 39,766,436.77  |
| 2.2.1- CONSTRUCCIONES EN PROCESO                                      | 34,693,251.87  |
| 2.2.1.1- CONSTRUCCIONES EN PROCESO                                    | 34,693,251.87  |
| 2.2.2. - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)              | 5,073,184.90   |
| 2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO   | 5,053,345.74   |
| 2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE                                      | 3,734,141.25   |
| 2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO                                  | 1,319,204.49   |
| 2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD                               | 0.00           |
| 2.2.2.3.1 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD                             | 0.00           |
| 2.2.2.5 - ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES                                   | 19,839.16      |
| 2.2.2.5.3 - PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASE DE DATOS                  | 19,839.16      |
| 2.2.5 - ACTIVOS NO PRODUCIDOS   | 0.00           |
| 2.2.5.1 - ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS DE ORIGEN NATURAL         | 0.00           |
| 2.2.5.1.1 - TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 7.70)                            | 0.00           |
| 2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL          | 0.00           |
| 2.2.7 - INVERSIÓN FINANCIERA CON FINES DE POLÍTICA                    | 0.00           |



|  |                |
|--|----------------|
| ECONÓMICA  |                |
| 2.2.7.1 – INTERNA  | 0.00           |
| 2.2.7.1.1 - SECTOR PÚBLICO OTORGADOS   | 0.00           |
| 2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO  | 0.00           |
| 2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS   | 0.00           |
| 2.2.6.1.2 - AYUDA A INSTITUCIONES  | 0.00           |
| 3. – FINANCIAMIENTO  | 59,998,663.94  |
| 3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)  | 59,998,663.94  |
| 3.2.2. - DISMINUCIÓN DE PASIVOS  | 59,998,663.94  |
| 3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES  | 59,998,663.94  |
| 3.2.2.1.1 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR   | 17,000,000.00  |
| 3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO | 42,998,663.94  |
| TOTAL  | 680,000,000.00 |

**ARTÍCULO 17.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto (COG) en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

| COG (PARTIDA GENÉRICA) |   | PRESUPUESTO APROBADO |
|------------------------|---|----------------------|
| 1000                   | SERVICIOS PERSONALES  | 349,740,308.51       |
| 1100                   | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE             | 129,160,808.98       |
| 113                    | SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE                           | 129,160,808.98       |
| 1200                   | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO            | 29,029,732.04        |
| 121                    | HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS                             | 29,029,732.04        |
| 1300                   | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES                       | 54,506,150.00        |
| 131                    | PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS              | 4,050,029.41         |
| 132                    | PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | 43,348,485.81        |
| 133                    | HORAS EXTRAORDINARIAS   | 259,261.09           |
| 134                    | COMPENSACIONES  | 6,848,373.69         |
| 1400                   | SEGURIDAD SOCIAL  | 59,973,101.11        |
| 141                    | APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL                              | 58,069,264.30        |
| 144                    | APORTACIONES PARA SEGUROS                                     | 1,903,836.81         |
| 1500                   | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y                                 | 77,070,516.38        |



|      |  |               |
|------|--|---------------|
|      | ECONÓMICAS   |               |
| 151  | CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO                                      | 2,571,387.17  |
| 152  | INDEMNIZACIONES  | 10,101,394.01 |
| 154  | PRESTACIONES CONTRACTUALES   | 64,397,735.20 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS   | 39,441,895.85 |
| 2100 | MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES              | 9,244,622.61  |
| 211  | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA  | 2,280,432.68  |
| 212  | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN  | 26,731.67     |
| 214  | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | 140,676.63    |
| 215  | MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL   | 120,580.39    |
| 216  | MATERIAL DE LIMPIEZA   | 286,419.28    |
| 217  | MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA   | 5,974,000.00  |
| 218  | MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS                      | 415,781.96    |
| 2200 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS   | 1,730,221.70  |
| 221  | ALIMENTOS A PERSONAS   | 1,715,751.52  |
| 222  | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES   | 1,055.32      |
| 223  | UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN  | 13,414.86     |
| 2400 | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN                                 | 5,872,476.70  |
| 241  | PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS   | 1,647,908.66  |
| 242  | CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO  | 337,692.01    |
| 243  | CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO  | 16,348.27     |
| 244  | MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA   | 10,031.89     |
| 245  | VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO   | 10,111.40     |
| 246  | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO   | 1,601,160.51  |
| 247  | ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN   | 116,920.65    |
| 248  | MATERIALES COMPLEMENTARIOS   | 200,948.73    |
| 249  | OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN                              | 1,931,354.58  |
| 2500 | PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO                                     | 746,806.96    |



|      |  |                |
|------|--|----------------|
| 251  | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS   | 2,308.88       |
| 252  | FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS   | 115,846.09     |
| 253  | MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS  | 162,872.99     |
| 254  | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS   | 334,432.76     |
| 256  | FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS  | 98,065.82      |
| 259  | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS   | 33,280.42      |
| 2600 | COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS  | 14,113,524.12  |
| 261  | COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS  | 14,,113,524.12 |
| 2700 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS                             | 498,321.56     |
| 271  | VESTUARIO Y UNIFORMES  | 225,736.91     |
| 272  | PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL   | 116,522.90     |
| 274  | PRODUCTOS TEXTILES   | 6,987.77       |
| 275  | BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR                                | 149,073.98     |
| 2800 | MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD  | 39,487.98      |
| 282  | MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA  | 39,487.98      |
| 2900 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES   | 7,196,434.22   |
| 291  | HERRAMIENTAS MENORES   | 285,122.33     |
| 292  | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS  | 10,604.86      |
| 293  | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y REC | 278,802.95     |
| 294  | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN        | 46,213.04      |
| 295  | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO            | 67,314.34      |
| 296  | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE                                     | 6,074,282.99   |
| 297  | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD                            | 356,020.17     |
| 298  | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS                               | 53,607.62      |



|      |  |                |
|------|--|----------------|
| 299  | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES  | 24,465.92      |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES  | 114,028,720.56 |
| 3100 | SERVICIOS BÁSICOS  | 18,128,028.73  |
| 311  | ENERGÍA ELÉCTRICA  | 15,146,447.94  |
| 312  | GAS  | 5,350.33       |
| 313  | AGUA   | 35,760.23      |
| 314  | TELEFONÍA TRADICIONAL  | 1,275,147.05   |
| 316  | SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES  | 1,326,167.92   |
| 317  | SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN                        | 130,967.70     |
| 318  | SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS  | 2,859.29       |
| 319  | SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS   | 205,328.27     |
| 3200 | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO   | 1,509,613.26   |
| 322  | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS   | 1,077,862.84   |
| 323  | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO             | 28,636.80      |
| 325  | ARRENDAMIENTOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE   | 17,963.45      |
| 326  | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS                                    | 169,203.08     |
| 327  | ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES   | 195,352.80     |
| 329  | OTROS ARRENDAMIENTOS   | 20,594.29      |
| 3300 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS                             | 12,076,993.81  |
| 331  | SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORÍA Y RELACIONADOS                                   | 5,000,654.89   |
| 332  | SERVICIO DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS                      | 104,188.15     |
| 333  | SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESO, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 143,432.37     |
| 336  | SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN                                     | 3,034,857.90   |
| 339  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES                                   | 3,793,860.50   |
| 3400 | SERVICIOS FINANCIEROS ,BANCARIOS Y   | 3,562,800.92   |



|      |  |               |
|------|--|---------------|
|      | COMERCIALES  |               |
| 341  | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS  | 646,318.12    |
| 344  | SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS   | 508,829.59    |
| 345  | SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES  | 1,051,066.04  |
| 347  | FLETES Y MANIOBRAS   | 1,553.87      |
| 348  | COMISIONES POR VENTA Y COBRO DE INFRACCIONES   | 201,625.94    |
| 349  | SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES   | 1,153,407.36  |
| 3500 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN   | 21,799,864.18 |
| 351  | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES  | 348,895.30    |
| 352  | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREACIONAL | 84,090.00     |
| 353  | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN                 | 2,019.37      |
| 354  | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO                     | 4326.39       |
| 355  | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE   | 2,453,498.87  |
| 356  | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD  | 9,618.18      |
| 357  | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA                           | 201,031.22    |
| 358  | SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS   | 18,679,801.59 |
| 359  | SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN   | 16,583.26     |
| 3600 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD  | 6,805,874.98  |
| 361  | DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE SOBRE PROGRAMAS Y                                   | 6,805,874.98  |



|      |   |               |
|------|---|---------------|
|      | ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES   |               |
| 3700 | SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS   | 55,681.75     |
| 372  | PASAJES TERRESTRES  | 55,681.75     |
| 3800 | SERVICIOS OFICIALES   | 10,030,292.99 |
| 382  | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL   | 10,030,292.99 |
| 3900 | OTROS SERVICIOS GENERALES   | 40,059,569.94 |
| 391  | SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS   | 1,347.23      |
| 392  | IMPUESTOS Y DERECHOS  | 19,753.08     |
| 394  | SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES  | 25,887,984.87 |
| 395  | PENAS MULTAS ,ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES  | 131,391.57    |
| 396  | OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES  | 4,467.94      |
| 398  | IMP. SOBRE EROG. POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN | 3,269,620.79  |
| 399  | OTROS SERVICIOS GENERALES   | 10,745,004.46 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS                                      | 67,753,997.05 |
| 4100 | TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO                                    | 5,685,930.74  |
| 414  | ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS  | 5,685,930.74  |
| 4300 | SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES  | 7,533,908.19  |
| 434  | SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS   | 4,201,708.19  |
| 439  | OTROS SUBSIDIOS   | 3,332,200.00  |
| 4400 | AYUDAS SOCIALES   | 23,566,017.14 |
| 441  | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS  | 22,642,237.01 |
| 443  | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA  | 199,414.09    |
| 445  | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  | 25,990.89     |
| 448  | AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS   | 698,375.15    |
| 4500 | PENSIONES Y JUBILACIONES  | 30,968,140.98 |
| 451  | PENSIONES   | 12,773,234.41 |
| 452  | JUBILACIONES  | 18,194,906.57 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES   | 5,073,184.90  |
| 5100 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN   | 349,540.46    |



|      |  |               |
|------|--|---------------|
| 511  | MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA   | 12,068.45     |
| 515  | EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN  | 325,117.65    |
| 519  | OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN   | 12,354.36     |
| 5300 | EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO  | 219,178.48    |
| 531  | EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO   | 4,692.93      |
| 532  | INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO   | 214,485.55    |
| 5400 | VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE   | 3,734,141.25  |
| 541  | VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE   | 3,734,141.25  |
| 5500 | EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD  | 103,303.28    |
| 551  | EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD  | 103,303.28    |
| 5600 | MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS   | 647,182.27    |
| 561  | MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO   | 23,425.10     |
| 562  | MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO   | 16,859.46     |
| 564  | SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL                  | 54,169.52     |
| 565  | EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN  | 210,052.35    |
| 566  | EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS                                      | 19,157.54     |
| 567  | HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS  | 109,780.84    |
| 569  | OTROS EQUIPOS  | 213,737.46    |
| 5900 | ACTIVOS INTANGIBLES  | 19,839.16     |
| 591  | SOFTWARE   | 19,839.16     |
| 6000 | INVERSIÓN PÚBLICA  | 34,693,251.87 |
| 6100 | OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO  | 34,693,251.87 |
| 612  | EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL  | 18,280,454.16 |
| 613  | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES | 1,172,799.85  |
| 614  | DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN   | 10,081,522.60 |
| 615  | CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN   | 4,381,475.26  |
| 616  | OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA   | 777,,000.00   |



|                              |   |                |
|------------------------------|---|----------------|
| 9000                         | DEUDA PÚBLICA   | 69,268,641.26  |
| 9100                         | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA                              | 42,998,663.94  |
| 911                          | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO | 42,998,663.94  |
| 9200                         | INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA                                 | 9,269,977.32   |
| 921                          | INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO    | 9,269,977.32   |
| 9900                         | ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES                     | 17,000,000.00  |
| 991                          | ADEFAS  | 17,000,000.00  |
| TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS |   | 680,000,000.00 |

**Artículo 18.-** Los recursos Federales y Estatales que se asignen al Municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal Programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las dependencias y entidades municipales, deberán ser amparadas con los recibos que expida la Tesorería Municipal y enterados al área designada para el control del patrimonio municipal para su inventario solo podrán ser destinados para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las unidades administrativas que la integren, según lo que establezcan las leyes en la materia.

**Artículo 19.-** Para efectos de presentación del Presupuesto, se determina una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en el ejercicio de sus funciones desarrollen las autoridades auxiliares del Municipio, lo anterior de conformidad con el Artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, mismas que quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

**Artículo 20.-** Para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 33 y 34, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los lineamientos que establezca la Tesorería Municipal.



**Artículo 21.-** Se refrendarán los fondos por concepto de participaciones y aportaciones de recursos Federales y Estatales, que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**Artículo 22.-** El presente documento podrá ser modificado conforme a las necesidades económicas, administrativas, sociales y políticas de este H. Ayuntamiento.

### CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES

**Artículo 23.-** En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

| PROYECCIÓN DE TABULADOR DE SUELDOS 2024 |                  |                   |                   |
|---|------------------|-------------------|-------------------|
| TIPO DE PLAZA                           | TABULADOR 2024   |                   |                   |
| PUESTOS                                 | NÚMERO DE PLAZAS | PERCEPCIÓN MÍNIMA | PERCEPCIÓN MÁXIMA |
| ASESOR                                  | 56               | \$ 6,000.00       | \$ 35,000.00      |
| AUXILIAR                                | 435              | \$ 6,224.00       | \$ 20,000.00      |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO                 | 1                | \$ 6,224.00       | \$ 10,000.00      |
| AYUDANTE DE OFICIAL                     | 5                | \$ 7,010.00       | \$ 8,258.00       |
| AYUDANTE DE OFICINA                     | 10               | \$ 6,224.00       | \$ 9,620.00       |
| BALIZAMIENTO                            | 2                | \$ 6,224.00       | \$ 11,300.00      |
| BARRENDERO                              | 24               | \$ 6,307.00       | \$ 10,100.00      |
| BIBLIOTECARIA                           | 5                | \$ 6,224.00       | \$ 8,794.00       |
| CADENERO Y U OFICIAL                    | 4                | \$ 6,224.00       | \$ 10,325.00      |
| CAJERO~A                                | 12               | \$ 6,224.00       | \$ 8,000.00       |
| CHOFER                                  | 100              | \$ 6,230.00       | \$ 15,500.00      |
| CHOFER A                                | 40               | \$ 7,724.00       | \$ 15,505.00      |
| CHOFER B                                | 12               | \$ 7,000.00       | \$ 11,640.00      |
| CHOFER C                                | 11               | \$ 6,230.00       | \$ 10,020.00      |
| COORDINADOR                             | 85               | \$ 6,224.00       | \$ 30,000.00      |
| COORDINADOR DE ASESORES                 | 1                | \$ 15,000.00      | \$ 30,000.00      |
| DIRECTOR                                | 70               | \$ 10,000.00      | \$ 30,000.00      |
| DIRECTOR GENERAL                        | 12               | \$ 20,000.00      | \$ 30,000.00      |
| ELECTRICISTA A                          | 13               | \$ 7,736.00       | \$ 13,700.00      |
| ELECTRICISTA B                          | 6                | \$ 7,000.00       | \$ 10,500.00      |
| ELECTRICISTA C                          | 5                | \$ 6,224.00       | \$ 9,950.00       |



|                            |     |              |              |
|----------------------------|-----|--------------|--------------|
| ENCARGADO DE B~R~O ETC     | 5   | \$ 8,000.00  | \$ 11,100.00 |
| ENFERMERA                  | 25  | \$ 7,000.00  | \$ 12,200.00 |
| FOTÓGRAFO                  | 1   | \$ 6,224.00  | \$ 6,689.00  |
| HERRERO                    | 1   | \$ 7,562.00  | \$ 9,925.00  |
| INSPECTOR                  | 10  | \$ 6,224.00  | \$ 8,000.00  |
| INTENDENTE                 | 40  | \$ 6,224.00  | \$ 12,200.00 |
| JARDINERO                  | 40  | \$ 6,224.00  | \$ 10,190.00 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO       | 105 | \$ 8,000.00  | \$ 24,140.00 |
| JUEZ CÍVICO                | 3   | \$ 15,000.00 | \$ 15,000.00 |
| JUEZ DE PAZ MUNICIPAL      | 1   | \$ 20,000.00 | \$ 20,000.00 |
| MANTENIMIENTO DE SISTEMAS  | 9   | \$ 6,224.00  | \$ 16,200.00 |
| MÉDICO GENERAL             | 15  | \$ 12,000.00 | \$ 20,000.00 |
| MÉDICO VETERINARIO         | 2   | \$ 7,100.00  | \$ 16,000.00 |
| MENSAJERO                  | 3   | \$ 7,516.00  | \$ 10,850.00 |
| NOTIFICADOR                | 20  | \$ 6,224.00  | \$ 13,000.00 |
| OFICIAL                    | 4   | \$ 6,224.00  | \$ 10,560.00 |
| OFICIAL DE MANTENIMIENTO   | 31  | \$ 6,224.00  | \$ 12,581.00 |
| OFICIAL DE REGISTRO CIVIL  | 3   | \$ 20,000.00 | \$ 30,000.00 |
| OPERADOR DE SONIDO         | 3   | \$ 7,824.00  | \$ 10,260.00 |
| ORIENTADORA COMUNITARIA    | 1   | \$ 6,224.00  | \$ 9,910.00  |
| PANTEONERO                 | 7   | \$ 6,224.00  | \$ 9,050.00  |
| PARAMÉDICO                 | 8   | \$ 6,224.00  | \$ 8,450.00  |
| PEÓN                       | 40  | \$ 6,224.00  | \$ 9,000.00  |
| POLICÍA                    | 120 | \$ 6,224.00  | \$ 12,000.00 |
| POLICÍA PRIMERO            | 22  | \$ 17,498.00 | \$ 17,498.00 |
| POLICÍA SEGUNDO            | 16  | \$ 14,158.00 | \$ 14,582.00 |
| POLICÍA TERCERO            | 38  | \$ 8,258.00  | \$ 13,000.00 |
| PRESIDENTE MUNICIPAL       | 1   | \$ 85,398.00 | \$ 85,398.00 |
| RÉGIDOR                    | 9   | \$ 50,000.00 | \$ 50,000.00 |
| ROTULISTA                  | 3   | \$ 6,224.00  | \$ 7,000.00  |
| SECRETARIA-O B             | 45  | \$ 7,000.00  | \$ 13,600.00 |
| SECRETARIA-O C             | 50  | \$ 6,224.00  | \$ 13,300.00 |
| SECRETARIA-O EJECUTIVA-O   | 2   | \$ 10,000.00 | \$ 25,000.00 |
| SECRETARIA~O               | 26  | \$ 6,224.00  | \$ 16,000.00 |
| SECRETARIA~O A             | 162 | \$ 7,500.00  | \$ 17,850.00 |
| SECRETARIA~O MECANÓGRAFO~A | 6   | \$ 6,224.00  | \$ 14,950.00 |
| SECRETARIO DE ÁREA         | 9   | \$ 40,000.00 | \$ 40,000.00 |
| SECRETARIO PARTICULAR      | 2   | \$ 20,000.00 | \$ 30,000.00 |
| SINDICO MUNICIPAL          | 1   | \$ 50,000.00 | \$ 50,000.00 |



|   |    |              |              |
|---|----|--------------|--------------|
| PROFRA DE PREESCOLAR                              | 4  | \$ 6,224.00  | \$ 9,910.00  |
| SRIO EJECUTIVO CMSP                               | 1  | \$ 20,000.00 | \$ 25,000.00 |
| SECRETARIO TÉCNICO                                | 1  | \$ 10,000.00 | \$ 10,000.00 |
| SUBDIRECTOR                                       | 7  | \$ 10,000.00 | \$ 25,000.00 |
| SUBSECRETARIO DE ÁREA                             | 15 | \$ 20,000.00 | \$ 30,000.00 |
| SUPERVISOR  | 6  | \$ 10,000.00 | \$ 17,000.00 |
| TOPÓGRAFO   | 3  | \$ 6,224.00  | \$ 10,000.00 |
| TOPÓGRAFO A                                       | 2  | \$ 6,500.00  | \$ 11,400.00 |
| TOPÓGRAFO B                                       | 5  | \$ 6,400.00  | \$ 11,393.00 |
| TOPÓGRAFO C                                       | 1  | \$ 6,300.00  | \$ 8,669.00  |
| TOPÓGRAFO Y CAMARÓGRAFO                           | 1  | \$ 6,224.00  | \$ 8,205.00  |
| TRABAJADOR~A SOCIAL                               | 51 | \$ 6,224.00  | \$ 14,981.00 |
| VELADOR   | 53 | \$ 6,224.00  | \$ 11,000.00 |
| VERIFICADORES                                     | 3  | \$ 6,224.00  | \$ 10,000.00 |
| COORDINACIÓN GENERAL                              | 1  | \$ 10,000.00 | \$ 30,000.00 |
| RESPONSABLE DE UNIDAD OPERATIVA DE ÁREA SEG. PUB. | 4  | \$ 10,000.00 | \$ 30,000.00 |

### Percepción Extraordinaria

| Concepto                    | Monto por Evento      |
|-----------------------------|-----------------------|
| Bono de Acuartelamiento     | \$600.00              |
| Compensación extraordinaria | Hasta por \$20,000.00 |

### CONSIDERACIONES:

La información relativa a servicios personales es competencia del Titular de la Oficial Mayor, en el ejercicio de las facultades y atribuciones concedidas por los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec Morelos y de conformidad con lo ordenado por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el artículo 41 fracciones X y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Mismo que en base a sus atribuciones considera lo siguiente:

A).- Las percepciones son sujetas a los ajustes y/o modificaciones aplicables al salario mínimo general vigente para el ejercicio fiscal 2024.



B).- La elaboración de la proyección fue realizada acorde al estado actual que guardan las remuneraciones fijas como salario base y compensación del personal de confianza, sindicalizado y operativo de seguridad pública, así como sus actualizaciones producto de las homologaciones salariales y los aumentos porcentuales de salarios previstos en las Condiciones Generales de Trabajo y a las necesidades del servicio, así mismo, fueron consideradas las modificaciones a la estructura del personal establecida en la reglamentación municipal vigente.

C).- El bono de acuartelamiento por evento se enuncia acorde a los registros históricos de la plantilla de nómina, bono que está sujeto a cumplimiento de las actividades extraordinarias realizadas con motivo de operativos y/o servicios especiales.

D).- La compensación extraordinaria sujeta a la naturaleza de las funciones y demandas en las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO 24.-** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el Artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial citado con anterioridad; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los Artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Morelos.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES**

### **CAPÍTULO ÚNICO De los Recursos Federales transferidos al Municipio**

**Artículo 25.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Jiutepec Morelos, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este Artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 26.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33, Aportaciones Federales Para Entidades Federativas Y Municipios, que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal



**TRANSITORIO: PRIMERO.-** El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2024.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo al Titular del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal realizar los trámites correspondientes para enviar a Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, así como al Congreso del Estado, el Presupuesto de Egresos en mención, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Municipal para que gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución y cumplimiento del acuerdo en mención”.

**ATENTAMENTE**  
**“Renovamos el Sentimiento**  
**Gobierno con Rostro Humano”**  
**DAVID IVÁN ORTIZ MUÑIZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC**  
**LUIS EDGAR CASTILLO VEGA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC**  
**RÚBRICAS.**